ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (De conformidad con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 De la Planeación Contractual)	
ENTIDAD:	DISTRITO DE RIOHACHA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO:	KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO
OFICINA QUE RECIBE:	DIRECCION DE CONTRATACION
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACION DIRECTA POR DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA
FECHA	ABRIL DE 2023
PROYECTO:	BPIM # 2022440010112
OBJETO: **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLLADO PLUVIAL PARA DRENAJE DEL BARRIO OBRERO, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 1º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado es *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*; Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el Distrito de Riohacha, es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, tanto así que es deber del Estado mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 de la misma carta, expresa que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental y que para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que en tal virtud corresponde al Alcalde del Distrito de Riohacha, el velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y en especial las descritas en los artículos 3 y 92 de la Ley 136 de 1994,

modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y en la Ley 1523 de 2012 artículos 57, 58 y 59, en aras de garantizar el interés general y en particular sus manifestaciones en el orden público, la salud de la comunidad Riohachera, el derecho al goce a un medio ambiente sano, el acceso a los servicios públicos domiciliarios y otros tales como el mínimo vital y la subsistencia.

Que el Distrito de Riohacha actualmente está atravesando una crisis social a causa de los efectos directos e indirectos del conocido "Fenómeno de la Niña", el cual se ha convertido en una amenaza para la región, en especial para las áreas rurales y urbana, especialmente los barrios periféricos donde los habitantes no cuentan con un servicio de agua potable y saneamiento básico eficiente, ni optimo, lo que ha venido generando un malestar y unas malas condiciones de vida en esta población vulnerable.

Que el Distrito de Riohacha, ente encargado de garantizar el bienestar social de toda la población, busca satisfacer esta necesidad de carácter prioritario, la cual es considerada como una emergencia sanitaria, causada por eventos de fuerza mayor.

Que durante la vigencia del año 2022 y el primer trimestre de la presente anualidad 2023, se viene presentando en el distrito de Riohacha, una emergencia natural a raíz de este fenómeno, el cual ha generado la declaratoria de calamidad pública, por el desabastecimiento del agua potable, el estancamiento de las aguas pluviales que generan una crisis sanitaria y ambiental, razones por las cuales esta administración busca bridar apoyo a estas familias a través del fortalecimiento de estas necesidades con obras, servicios y proyectos que permitan mitigar dicha problemática, por lo cual se dan las solicitudes de apoyo, por parte de la Administración Distrital, en el sector de agua potable, saneamiento básico, servicios públicos e infraestructura, particularmente en: A) La entrega de agua potable por parte del Distrito con carros cisterna a las áreas rurales y barrios periféricos del casco urbano. B) a raíz del continuo estancamiento de las aguas pluviales se generan problemas de higiene y salud, lo cual permite que se incrementen las epidemias, las enfermedades virales y de la piel, articulando el sector salud y la ayuda humanitaria. C) se presenta la mínima evacuación de aguas por lo que resulta necesario la construcción de Alcantarillado Pluvial y Canal de Drenaje Pluvial en diferentes sectores del Distrito de Riohacha, de conformidad al PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA ATENCION Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA.

Que el Alcalde del Distrito de Riohacha, convocó y se reunió con los miembros del Consejo de Gestión de Riesgo, reunión en la cual decidieron decretar la urgencia manifiesta para sortear la situación que se viene presentando en las áreas menos favorecidas, so pena de que dicha problemática sea más gravosa y su solución sea más difícil

Que el Consejo de Gestión de Riesgo de la Administración Distrital, recomendó adoptar medidas excepcionales y urgentes que permitan superar la emergencia social y hacer menos gravosa la situación que afronta el Distrito ante la Declaratoria de Calamidad Pública.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, consagra que: *"Que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras de inmediato, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público"*. En tales circunstancias, la mencionada Ley autoriza al jefe o representante legal, en este caso al Alcalde del Distrito de Riohacha, para hacer la declaratoria de urgencia.

Que para atender debidamente la emergencia, se hace necesario la consecución de bienes y servicios y de la contratación de obras civiles indispensable para lograr conjurar la situación excepcional, acorde con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y además de la realización de traslados presupuestales que demande dicha urgencia. *La urgencia manifiesta se declara mediante acto*

administrativo motivado. Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieren dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que hacen parte de la presente providencia todos los documentos, registros que dan cuenta de la magnitud de la emergencia producida en el Distrito de Riohacha, debido al fenómeno de lluvias que se presentaron en los últimos meses del año 2022 y que el IDEAM prevé estas mismas condiciones hasta abril del año 2023.

Que cuando se declara la Urgencia Manifiesta, dan como esencia la posibilidad de realizar la contratación directa como factor excepcional a la ley 996 de 2005 o de Garantías electorales

Que la contratación a celebrar se requiere es de manera inmediata y para contrarrestar la emergencia, lo cual no da termino para realizar procesos licitatorios o de selección abreviada por lo largo de sus términos y no daría oportunidad e inmediatez de solución a la emergencia.

Que debe resaltarse que el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres en Riohacha, formuló el "Plan de Acción específico para la atención y recuperación de la emergencia de acuerdo con los lineamientos dados por la Ley 1523 de 2012," en el que se consignan las prioridades de acción frente a las situaciones de Calamidad Pública en el Distrito de Riohacha y en concordancia con el Plan de Desarrollo. "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020 – 2023".

Qué el proyecto señalado en el objeto, fue viabilizado por el Distrito de Riohacha, en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital "*Riohacha Cambia La Historia 2020 – 2023*", donde se tenía previsto iniciar un proceso de Selección, con el objeto de efectuar la Construcción de alcantarillado pluvial para drenaje del barrio obrero, en el distrito de Riohacha", el cual se surtió etapa de Planeación, dentro de la cual se adelantaron los correspondientes Documentos y Estudios Previos; con los cuales se determinó el Presupuesto Oficial: pero dada la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito de Riohacha, Decreto 106 del 15 de noviembre de 2022 y aunado a lo consagrado en el Plan de Acción Especifico, la administración determinó adelantar la ejecución del objeto contractual en referencia a través de los lineamientos establecidos en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en aras de lograr entregar un alcantarillado pluvial en el barrio obrero en situación de emergencia para atender oportunamente a esta comunidad afectada por el fenómeno de la Niña en la región especialmente en la jurisdicción del Distrito de Riohacha.

Para efectos de ejecutar este proyecto, es necesario seleccionar un contratista con los conocimientos y experiencia suficientes, que asegure la realización de unos trabajos constructivos de excelente calidad dentro de unos plazos razonables y con unos costos adecuados a la naturaleza del objeto y a los precios de mercado local.

Que la contratación directa, es una de las modalidades de selección de contratistas, con un procedimiento ágil y corto, que no exige el agotamiento de muchas etapas, pero aun así en ella debe aplicarse los principios rectores de la contratación estatal, garantizando siempre la selección objetiva que permita obtener la oferta más favorable para los intereses de la entidad y de sus administrados.

Que la Urgencia Manifiesta, desarrollada como causal de la Contratación Directa en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y opera cuando la continuidad del servicio exige de manera inmediata el suministro de bienes o la prestación del servicio o la ejecución de obras públicas, por ser indispensables para conjurar situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o desastres, tiene la característica de no agotar todo un procedimiento, esta modalidad debe declararse por acto administrativo debidamente motivado, el cual hará las veces del acto administrativo de justificación, el cual debe ser enviado a la Contraloría como órgano de control fiscal y de responsabilidad fiscal, quien deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que

determinaron la declaración de calamidad.

Se había considerado para esta modalidad una de las excepciones a la solemnidad del contrato estatal, toda vez que no se necesitaba contrato escrito, bastaba con la orden de ejecutar las obras o servicios o entrega de bienes en base a la declaratoria de calamidad, sin embargo el Consejo de Estado, sección tercera, magistrado ponente Mauricio Fajardo Gómez, el 16 de septiembre de 2013 expediente No.30683, indico que esta causal de contratación No exime de celebrar el contrato con todo la solemnidad del caso y llevarlo a escrito, como requisito indefectible de la Ley para su nacimiento a la vida jurídica..

Que le asiste a la Alcaldía Distrital la obligación de realizar acciones que redunden en beneficio de la comunidad y en las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto, dentro de su programa de Gobierno, realizar la acciones y esfuerzos para promover el desarrollo urbanístico sostenible, que integre los diferentes sistemas del territorio y promueva una visión de integralidad en su uso y planeamiento.

Que la necesidad descrita también constituye el deber legal que le asiste al Distrito en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial, bajo los principios de eficiencia y eficacia.

De las necesidades descritas anteriormente, el Distrito de Riohacha, propicia brindar apoyo a las iniciativas para la **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLLADO PLUVIAL PARA DRENAJE DEL BARRIO OBRERO, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**. De conformidad al Plan de Desarrollo, “Riohacha Cambia La Historia 2020 – 2023”.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLLADO PLUVIAL PARA DRENAJE DEL BARRIO OBRERO, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

ALCANCE DEL OBJETO: Suscribir un contrato de Obra Pública para la CONSTRUCCION DE ALCANTARILLLADO PLUVIAL PARA DRENAJE DEL BARRIO OBRERO, con el fin de garantizar la recolección y entrega de aguas lluvias, represadas en el barrio obrero, en la calle 16 entre carreras 12, 12ª, 12B, 12C para su rápida evacuación.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
72141103	72	Servicios Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14	Servicio de Construcción Pesada	11	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura	03	Servicio de Pavimentación de Calles y Carreteras

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, descripciones de ítems, cantidades se encuentran en el siguiente recuadro adjunto a este

documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.1	Localizacion y Replanteo	ML	394,00	$ 4.551,00	$ 1.793.094,00
1.2	Corte de pavimento rigido o flexible	ML	479,60	$ 17.991,00	$ 8.628.483,60
1.3	Demolicion de pavimento rigido e=0.15 mts	M2	242,12	$ 20.251,00	$ 4.903.172,12
1.4	Retiro de material sobrante escombro cargue manual	M3	36,32	$ 58.888,00	$ 2.138.812,16
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS**				
2.1	Excavación mecanica sin clasificar de 0 -2 mts	M3	700,10	$ 22.164,00	$ 15.517.016,40
2.2	Excavacion mecanica sin clasificar de 2 -4 mts material humedo	M3	193,72	$ 34.306,00	$ 6.645.758,32
2.3	Retiro de material con cargue mecanico.	M3	252,00	$ 31.992,00	$ 8.061.984,00
3	**REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
3.1	Camada de arena para cimentacion de tuberias	M3	72,24	$ 231.128,00	$ 16.696.686,72
3.2	Tubería de pvc. alcdo. de 250 mm (incluye hidrosello) ø10", incluye instalación	ML	36,00	$ 145.449,00	$ 5.236.164,00
3.3	Tubería de pvc. alcdo. de 315 mm (incluye hidrosello) ø12", incluye instalación	ML	42,00	$ 204.188,00	$ 8.575.896,00
3.4	Tubería de pvc. alcdo. de 355 mm (incluye hidrosello) ø14", incluye instalación	ML	84,00	$ 293.873,00	$ 24.685.332,00
3.5	Tubería de pvc. alcdo.de 400 mm (incluye hidrosello) ø16", incluye instalación	ML	108,00	$ 357.911,00	$ 38.654.388,00
3.6	Tubería de pvc. alcdo.de 450 mm (incluye hidrosello) ø18", incluye instalación	ML	138,00	$ 458.987,00	$ 63.340.206,00
3.7	Tubería de pvc. alcdo.de 250 mm (incluye hidrosello) ø10", con pendiente de 2 y 2.5%, incluye instalación	ML	42,00	$ 145.449,00	$ 6.108.858,00

4	**OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA**				
4.1	Cilindro en concreto de 4.000 psi de ø=1.2 m. int. para camara de inspeccion incluye peldaños según norma suministrada	ML	5,60	$ 1.066.523,00	$ 5.972.528,80
4.2	Losa superior para pozo de inspeccion en concreto de 4.000 psi, d=1.60 mts,int. e=0.20 mts. incluye acero de refuerzo ,aro y tapa en ferroconcreto trafico pesado.	UND	3,00	$ 1.370.860,00	$ 4.112.580,00
4.3	Losa inferior para pozo de inspeccion en concreto de 4.000 psi, d=1.80 mts, e=0.20 mts. , para pozos de Ø 1.20 int.	UND	3,00	$ 653.219,00	$ 1.959.657,00
4.4	Cilindro en concreto de 4.000 psi de ø=1.5 m. int. para camara de inspeccion incluye peldaños según norma suministrada	ML	7,64	$ 1.377.815,00	$ 10.526.506,60
4.5	Cono concentrico en concreto de 4.000 psi para camara de inspeccion con profundidad mayores a 2.0 mts, de h=0.70 mts e=0.10 mts, reforzado.	UND	4,00	$ 1.536.801,00	$ 6.147.204,00
4.6	Losa inferior para pozo de inspeccion en concreto de 4.000 psi, d=2.1 mts, e=0.20 mts. , para pozos de Ø 1.50 int.	UND	4,00	$ 1.095.579,00	$ 4.382.316,00
4.7	Camara de paso para tuberias sanitaria de 2.0 mts x 1.20 interno, en concreto de 4.000 psi e=0.20 mts. Reforzado	UND	5,00	$ 7.824.240,00	$ 39.121.200,00
4.8	Conecciones domiciliarias en concreto de 3.000 PSI. completas, 0.5 x 0.5 x 0.5 mts int e= 0.10 y tapa con tuberias de Ø6" PVC.	UND	15,00	$ 953.892,00	$ 14.308.380,00
4.9	Tuberia PVC alcdo de Ø6" para reaparaciones domiciliarias, incluye excavaciones e instalación	ML	36	$ 95.419,00	$ 3.435.084,00
4.10	Reparacion de redes hidraulicas	UND	25,00	$ 55.407,00	$ 1.385.175,00
4.11	Relleno seleccionado compactado con vibrocompactador manual (rana)	M3	252,50	$ 216.667,00	$ 54.708.417,50
5	**OBRA CIVIL PAVIMNENTO, ANDENES Y BORDILLOS**				
5.1	Localizacion y replanteo	M2	965,04	$ 8.050,00	$ 7.768.596,48
5.2	Demolicion de pavimento rigido e=0.15 mts en mal estado.	M2	965,04	$ 20.251,00	$ 19.543.086,61
5.3	Excavación mecanica sin clasificar de 0 -2 mts	M3	174,2	$ 22.164,00	$ 3.860.968,80
5.4	Retiro de material sobrante escombro cargue manual	M3	304,8	$ 58.888,00	$ 17.949.062,40
5.5	Sub-base granular según invias compactada en capa de 10 cmts, e=0.20 m	M3	174,2	$ 293.302,00	$ 51.093.208,40
5.6	Placa maciza en concreto de 20,7 Mpa e = 0,15 m Pavimento incluye refuerzo	M2	965,04	$ 175.447,00	$ 169.313.906,33
5.7	Bordillos en concreto (15x15) 3000psi Incluye Ref. Long 3/8" Y Ref.Trasn. 1/4" No Incluye Preparación Del Terreno	ML	239,90	$ 61.256,00	$ 14.695.320,03
5.8	Anden en concreto de 3.000 psi e= 0.07 mts, no incluye preparacion del terreno	M2	239,90	$ 106.565,00	$ 25.564.953,29
6	**CONSTRUCCION DE IMBORNALES**				
6.1	Construccion de imbornales con caja de concreto espesor de pared.y fondo 0.20 mts A=0.60, Hprom=0.80, incluye marco y rejilla de fundicion ductil ASTM 536, 40T, atornilladas antirrobo. L=6.0 mts.Para 90 lts/seg	UND	7,00	$ 26.594.160,00	$ 186.159.120,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					**$ 852.993.122,6**
VALOR COSTO TOTAL					**$ 852.993.123**
PROGRAMA DE ADAPTACION A LA GUIA AMBIENTAL (PAGA)					**$ 17.612.000**
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (PGIO)					**$ 31.887.778**
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)					**$ 23.423.080**
VALOR COSTO TOTAL OBRA					**$ 925.915.981**

La descripción detallada de cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual se encuentra en el anexo de las especificaciones técnicas y/o diseños, cuya documentación se pondrá a disposición mediante la publicación en el SECOP II.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de **Tres (3) Meses,** tiempo resultante a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El objeto del contrato se proyecta ejecutar en la Zona Urbana del Distrito de Riohacha, específicamente en el Barrio Obrero en la calle 16 entre carreras 12, 12ª, 12B, 12C.

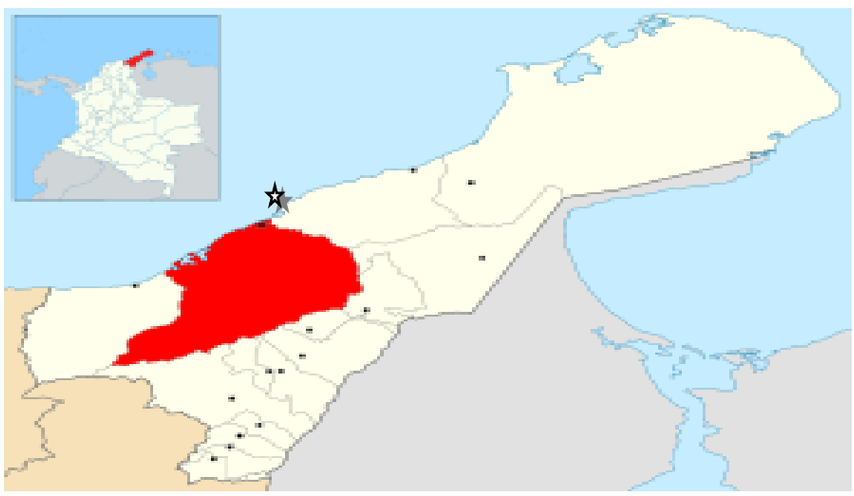
La ubicación especifica en coordenadas son:

Punto 1: N 11°32´32,57057” y al W: 72°55’ 01,83757”
Punto 2: N 11°32´31,82486” y al W: 72°54’ 59,68795”
Punto 3: N 11°32´27,74267” y al W: 72°55’ 03,12785”
Punto 4: N 11°32´27,09515” y al W: 72°55’ 00,57226”.



Localización Barrio Obrero – Distrito de Riohacha

Localización Geográfica del Municipio de Riohacha



Fuente: Wikipedia

El Municipio lo constituye el casco urbano (Dividido en 10 Comunas), 14 Corregimientos y 8 Resguardos Indígenas (7 de ellos pertenecen a la Etnia Wayuu y uno de la Sierra Nevada de Santa Marta compartido por las Etnias Kogui, Wiwa e Ika -Arhuaco-).

Límites Geográficos y División Política.

El Distrito de Riohacha es la capital del Departamento de La Guajira, se constituye como la capital de Colombia más septentrional del caribe colombiano y de Suramérica. El Distrito de Riohacha está ubicado sobre la costa Caribe del departamento. Ocupa cerca de la cuarta parte del territorio departamental con una extensión de 491.383, de las cuales 133.980(27%) pertenecen a zonas de

resguardos indígenas, 134.444(27%) al Parque Nacional Natural Sierra de Santa Marta y 4.784 (0,9%) al Santuario de Flora y Fauna de los Flamencos.

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por la **Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito de Riohacha**. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En cumplimiento del inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Distrito de Riohacha llevará a cabo un concurso de méritos para contratar la interventoría al contrato de obra que pretende celebrarse, de manera que se garantice que quien ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución de la obra a realizarse, sea una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, con la suficiente capacidad, conocimientos y experiencia para responder por el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato.

INTERVENTORIA: Considera el Distrito de Riohacha, que se requiere realizar el seguimiento y la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato de manera que se logren las finalidades propuestas con el presente proyecto y comprobar la adecuada inversión de los recursos.

En cumplimiento del inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Distrito, contratará una INTERVENTORÍA EXTERNA, para garantizar que quien ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución a realizarse, sea una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, con la suficiente capacidad, conocimientos y experiencia para responder por el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato.

Se aclara a los oferentes que sobre el contrato de obra que se llegare a celebrar el interventor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Actividades generales a realizar por la interventoría.

Serán funciones del interventor asegurar para EL DISTRITO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Interventoría de obra civil y suministros, desde los puntos de vista técnico, administrativo y financiero.

EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN: Para la ejecución del Contrato de Obra por parte del Contratista es necesario tener revisado los levantamientos topográficos, Memorias de Cálculo, y Diseños que incluyan especificaciones de construcción, que se encuentran en el Distrito a disposición de los posibles oferentes y serán publicados junto al proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME*. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

En atención a la Cuantía y la Modalidad de Selección que es por Contratación Directa, la presente convocatoria **NO** le aplica la limitación a MIPYMES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
2) Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el presente estudio previo.
3) Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.
4) Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
5) Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
6) Dar estricto cumplimiento de acuerdo con la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el(os) supervisor del contrato.
7) Colaborar con el Distrito de Riohacha en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

8) Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato como los Análisis de Precios Unitarios.
9) Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados.
10) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Distrital.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14) Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.
15) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
16) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
17) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
18) Informar oportunamente al Distrito de Riohacha, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
19) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
20) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Distrito.
21) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
22) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
23) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
24) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
25) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

b) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

El DISTRITO DE RIOHACHA se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2) Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3) Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5) Pagar en la forma establecida.
6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la ejecución de contrato.

7) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar por parte del Distrito de Riohacha, es un *CONTRATO DE OBRA*, definido por el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de construcción, mejoramiento y la realización de trabajos materiales sobre bien inmueble de uso público, lo que da la certeza de la tipología del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFCACION:

Para el desarrollo de la selección objetiva del contratista, se seguirá el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, de conformidad al literal a) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento del decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la *Contratación Directa*.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **OBJETO** o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor **CUANTÍA**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

En los términos del artículo 68 de la Ley 1523 de 2012, señala que los contratos celebrados por entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que se exigen la ley para la contratación entre Particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los articulo 14 y 18 de le Ley 80 de 1993; Así mismo se someterán al control Fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la *Declaratoria de urgencia manifiesta* contemplada en los artículos 42 y 43 de le Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN
(Numeral 4º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Distrito de Riohacha estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($925.915.981) M/L,** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes a Planes (PAGA – PGIO – PMT), cuyo cálculo se soporta técnica y económicamente con el soporte de la estimación del presupuesto, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los análisis de precios unitarios.

SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del valor del contrato, se tuvo en cuenta el análisis de precios históricos de la entidad, teniendo en cuenta, además, el listado de precios unitarios de ítems de obra que tiene la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía del Distrito de Riohacha - La Guajira y los precios vigentes del mercado.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación fueron las que a continuación se indican:

- ✓ Tipo y cantidades de las obras requeridas
- ✓ Costos de alquiler de maquinaria.
- ✓ Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra.
- ✓ Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra y ejecución del plan de salud ocupacional.
- ✓ Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales de la mano de obra calificada y no calificada.
- ✓ Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra.
- ✓ Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra.
- ✓ Costos de señalización y vaya informativa.
- ✓ Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.), en donde se incluye los valores que se proyectan pagar por concepto de oficina y servicios públicos.
- ✓ Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Dado que la estimación del valor del contrato que se pretende adjudicar fue determinada por precios unitarios, el Distrito de Riohacha, los cuales reposan en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito con el fin de exponer la forma en que fueron calculados y dar soporte al presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO Y PACTO DE ANTICIPO.

El Distrito de Riohacha hará las erogaciones en valor al contratista del futuro contrato, de la siguiente forma, así

1. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los

requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la Constitución y Aprobación de Garantías, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el giro de anticipo.

2. El Cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, se le pagará al contratista previo a la presentación de actas parciales, amortizando el anticipo entregado en cada una de ellas, mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) del valor de la factura o cuenta de cobro que presente el contratista, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que el contratista haya realizado y el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: *a)* Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. *b)* Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. *c)* Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. *d)* Que el interventor y/o supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El Distrito de Riohacha, verificará en las propuestas presentadas.

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, para efecto que se entienda la existencia de una oferta.

b) Certificado de Capacidad y Existencia: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días desde la solicitud de oferta; si el proponente es (PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL), debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2023 con una antelación no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre de la solicitud de oferta, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. Si es persona natural con una profesión liberal, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, donde la capacidad para contratar la otorga la Tarjeta Profesional respectiva, expedida por la autoridad competente (Ingeniero Civil).
Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información

c) Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta

el siguiente documento:

Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de afiliación.
Cuando se trate de una persona jurídica; Las ofertas que sean presentadas por personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha límite para la recepción de ofertas, el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, durante no menos de seis (6) meses**.**

d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

e) Copia del Registro Único Tributario R.U.T., El Proponente debe acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), actualizada.

f) Declaración de no encontrarse incurso en Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones del Oferente para contratar con el Estado: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones para contratar con el Estado.

g) Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).

2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

a) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: El proponente debe acreditar mediante copia o certificación, haber facturado o ejecutado mínimo un (01) contrato, de componentes de actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando no exista certificación el proponente podrá adjuntar copia del respectivo contrato y acta de liquidación del respectivo contrato, siempre y cuando en tales documentos se encuentre la información minina aquí requerida.

b) DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO.

- REALIZAR LA DESCRIPCION UTILIZADA POR EL OFERENTE Y ANEXARLA EN LA PROPUESTA A PRESENTAR.
- PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS ITEMS DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

3. OFERTA ECONOMICA.

Propuesta Económica de conformidad al Presupuesto Oficial Estimado de la entidad, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación, los respectivos Análisis de Precios Unitarios serán aportados al interventor a la firma del acta de inicio del respectivo contrato de obra.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El Distrito de Riohacha, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación de los riesgos a favor de la entidad contratante: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Tipificación de los riesgos a favor del contratista: Atraso o incumplimiento en el pago pactado a la prestación del servicio profesional según lo establecido contractualmente.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta la clasificación de los riesgos

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos.
Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Colombia, Ministerio de la Protección Social, Etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente y según lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del

Decreto 1082 de 2015, el Distrito, actuando como contratante dentro del presente proceso, determina y enumera los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir El DISTRITO, para la ejecución del contrato.

Los riesgos que afectan la ejecución del presente contrato son los señalados en el *Anexo Matriz de Riesgos.*

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por EL DISTRITO como asignados al contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

7º. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

(Numeral 7º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO DE RIOHACHA, y tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato

b) **Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo**, con el objeto de cubrir al Distrito de Riohacha, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

c) **Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al DISTRITO DE RIOHACHA, de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato.

d) **Estabilidad de la Obra**, con el objeto de cubrir al DISTRITO DE RIOHACHA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiencia en la calidad del servicio prestado.

e) **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por valor asegurado equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo		
Tipo de Póliza	**Suficiencia**	**Vigencia /valor**

	Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato.	El **valor** de esta garantía debe ser por el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato. Debe estar **vigente** por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación es decir de seis (6) meses más de conformidad con la Ley 1150 de 2007. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El **valor** de esta garantía debe ser por el **cien por ciento (100%)** del valor del anticipo. Debe estar **vigente** por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la amortización del anticipo de conformidad con la Ley 1150 de 2007. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 1 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	El **valor** de la garantía deber ser igual al 5**%** del valor del contrato. La **Vigencia** de esta garantía debe ser por el **plazo del contrato y tres años más**. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
		Estabilidad de la Obra.	En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el **valor** de la garantía debe ser igual al 2**0%** del valor del contrato. Debe estar **vigente** por un término no menor a cinco (5) años y serán contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y/o Recibo Definitivo de Obra. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 5 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
		Responsabilidad Civil Extracontractual	por valor asegurado equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Distrito, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

8º. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)	
En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de los bienes y servicios a contratar, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. De conformidad al *MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN,* establece que: *Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de* ***selección de contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020*.	
Responsable del Sector: **KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO** Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrito de Riohacha	firma Original Firmado